## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4858 - Decreto Nº 2245 REGISTRO DE OFRECIMIENTO LABORAL CATAMARQUEÑO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase el Registro de Ofrecimiento Laboral Catamarqueño, en el marco de los convenios de exploración y explotación minera celebrados o a celebrarse por la Provincia de Catamarca.
- ARTICULO 2.- El Registro funcionará en la Dirección Provincial del Trabajo, la que receptará inscripciones en todas sus delegaciones.
- ARTICULO 3.- La Dirección Provincial del Trabajo procederá a reordenar el funcionamiento de las Delegaciones de Andalgalá, Belén y Santa María. A esos efectos el P.E.P. realizará los pases presupuestario de agentes de la Administración Pública Provincial que sean necesarios y eventualmente las designaciones de personal administrativo o profesional suficiente.
- ARTICULO 4.- El Ministro de Gobierno y Justicia presentará ante las empresas mineras el listado de oferta laboral catamarqueña, instrumento que se considerará prioritariamente para el cumplimiento de las obligaciones de aquellos respecto a las cláusulas que establezcan contratación de mano de obra catamarqueña en los respectivos emprendimientos mineros.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DICIENUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:24

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa